



DICASTERO  
PER GLI ISTITUTI DI VITA CONSACRATA  
E LE SOCIETÀ DI VITA APOSTOLICA

---

Prot. n. L 134-1/2022

**DECRETO**

De acuerdo a lo establecido en la Const. ap. *Praedicate Evangelium*, es competencia de este Dicasterio para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica “aprobar los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, erigirlos y también conceder la licencia para la validez de la erección de un Instituto de vida consagrada o Sociedad de vida apostólica de derecho diocesano por parte del Obispo. Quedan reservadas también al Dicasterio las fusiones, las uniones y las supresiones de tales Institutos de vida consagrada y Sociedades de vida apostólica” (n. 122).

Desde hace largo tiempo este Dicasterio está siguiendo la situación del Instituto *Miles Christi*, fundado por el sacerdote Roberto Yannuzzi, y erigido como Instituto religioso clerical de derecho diocesano por S.E. Mons. Carlos Walter Galán Barry, Arzobispo de La Plata (Argentina) con decreto del 11 de febrero de 1999.

A lo largo de los años han sido múltiples las intervenciones por parte de la Autoridad diocesana y de este Dicasterio, especialmente con motivo del grave comportamiento abusador y del estilo de gobierno autoritario del Fundador y Superior general.

En 2016 S.E. Mons. Héctor Aguer, Arzobispo de La Plata designó un Comisario diocesano en la persona S.E. Mons. Nicolás Baisi, que en ese momento era Obispo Auxiliar de La Plata. El año siguiente, este Dicasterio dispuso una Visita Apostólica, confiada a S.E. Mons. Milton Luis Tróccoli Cebedio, en ese entonces Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Montevideo (Uruguay) con la intención de lograr un conocimiento minucioso de la situación del Instituto y de las repercusiones en los miembros de los graves hechos verificados. Como consecuencia de ello, el Fundador fue inicialmente alejado del Instituto y, después de un proceso canónico, expulsado del Instituto por graves abusos de poder y sexuales; finalmente, en el año 2020, por decisión del Santo Padre Francisco, fue expulsado del estado clerical por *delicta graviora*.

En 2018, terminado el Comisariamiento, con la esperanza de un retorno a la normalidad, le fue concedida al Instituto la posibilidad de celebrar el Capítulo general y de elegir un nuevo gobierno general.

Teniendo en cuenta la persistencia de comportamientos de rigidez y de ambigüedad entre los miembros, el 13 de octubre de 2020, S.E. Mons. Víctor Manuel Fernández, Arzobispo de La Plata, en el transcurso de una audiencia con S.E. Mons. José Rodríguez Carballo, OFM, Secretario del Dicasterio, tenía urgencia de manifestar su preocupación acerca de la situación del Instituto, expresando fuertes dudas con respecto a la influencia negativa del Fundador y de la formación impartida por él acerca de la madurez humana y sobre el equilibrio espiritual y afectivo de los miembros, capaces de minar la solidez carismática y la capacidad real de futuro del mismo Instituto.

Con la finalidad de adquirir un cuidadoso conocimiento de las problemáticas existentes y con vistas a solucionarlas definitivamente, este Dicasterio, con un Decreto del 30 de octubre de 2020, disponía una nueva Visita apostólica al Instituto *Miles Christi*, confiando el encargo al P. Ramiro de la Serna, OFM.

El Visitador, aun en medio de las dificultades debidas a la pandemia, llevó a cabo una atenta y capilar obra de escucha de los miembros y de análisis de la situación. Aun reconociendo la presencia de elementos positivos, la Visita relevó, tanto en los religiosos como en la Institución, la presencia de una serie de carencias y de situaciones marcadamente críticas que, de no ser afrontadas y corregidas, habrían puesto en riesgo la capacidad de futuro del Instituto. En el Informe final, el Visitador subrayaba en particular la urgencia de realizar un cuidadoso y profundo discernimiento, capaz de llevar a cabo un cambio real de ruta y de sanar no sólo las heridas provocadas por el comportamiento y la personalidad del Fundador, sino especialmente aquellas enraizadas en ciertos estilos de vida, de visión de la Iglesia y pastorales problemáticas, presentes en muchos de los miembros y en la conducción del Instituto. A tal fin, indicaba la necesidad de una formación integral, capaz de dialogar con la modernidad, evitando el riesgo de perpetuar contenidos y formas del pasado, lejanos del camino de la Iglesia y en cierta medida dañinos para los mismos miembros, además de serlo también para los fieles.

Después de una atenta consideración de las conclusiones de la Visita y escuchado el Arzobispo de La Plata, este Dicasterio, con el deseo de efectuar un último intento, con Decreto del 26 de octubre de 2022, designaba un nuevo Comisario Pontificio, en la persona de S.E. Mons. Jorge Ignacio García Cuerva, en ese momento Obispo de Río Gallegos y actualmente Arzobispo de Buenos

Aires (Argentina), con el encargo de dar curso con solicitud a todo lo contenido en las conclusiones de la Visita y a las indicaciones recibidas de este Dicasterio, y de verificar la presencia o no de progresos reales y de cambios positivos.

En carta del 26 de octubre de 2022, dirigida al Superior general y a todos los miembros del Instituto, con la cual se daba noticia de la designación del Comisario, como un ulterior signo de atención por parte de la Sede Apostólica, este Dicasterio tenía urgencia de advertir a los miembros de la necesidad de superar las graves situaciones críticas relevadas a lo largo del tiempo y puestas en evidencia en la Visita Apostólica, determinantes para el bien de las personas y del futuro del Instituto mismo en la Iglesia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior:

- consideradas atentamente las graves situaciones relativas al Fundador y a su personalidad, que han marcado negativamente los orígenes, la solidez carismática y el sano desarrollo del Instituto, como asimismo su consideración a los ojos del Pueblo de Dios;
- evaluada la gravedad de la influencia negativa del Fundador y de la formación impartida por él sobre la madurez humana y espiritual de los miembros, y la persistencia de rigideces de estilos de vida, de visión de la Iglesia y pastorales problemáticas, arraigados en forma más o menos conscientes en muchos de los miembros;
- habiendo resultado sustancialmente ineficaces las decisiones tomadas en el transcurso de los años por parte de la Autoridad eclesial, ordenadas a provocar un cambio real con respecto a la impostación dada por el Fundador;
- considerada la ausencia de una fundada esperanza con respecto a que el Instituto pueda desarrollarse y progresar en modo sano y correcto;
- sentido el parecer del Comisario Pontificio S.E. Mons. Jorge Ignacio García Cuerva, Arzobispo de Buenos Aires (Argentina);

este Dicasterio para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, según lo establecido por el can. 584 del Código de Derecho Canónico, evaluada atentamente cada cosa, mientras declara concluido el mandato del Comisario Pontificio, con el presente acto

**decreta la SUPRESIÓN**  
del Instituto religioso clerical de derecho diocesano  
*MILES CHRISTI*  
con sede principal en la Arquidiócesis de Buenos Aires (Argentina).

Teniendo en cuenta la delicadeza y complejidad de la situación, a fin de que todo se cumpla con justicia y caridad, para dar ejecución a la decisión tomada, el mismo Dicasterio

**nombra**

a S.E. Mons. **MAURICIO ALBERTO LANDRA**  
Obispo Auxiliar de Mercedes-Luján (Argentina)

**DELEGADO PONTIFICIO**

concediéndole todas las facultades necesarias y oportunas para el cumplimiento del encargo recibido.

El Delegado, después de haber tomado contacto con el Arzobispo de Buenos Aires, notificará el contenido del presente Decreto, según las modalidades previstas por el Derecho, a todos los miembros del Instituto, como asimismo a los Ordinarios diocesanos interesados.

En diálogo y colaboración con los Ordinarios diocesanos, proveerá a la regularización de la situación canónica de los miembros, teniendo especial cuidado de:

- definir todo lo que concierne a la incardinación de los miembros diáconos y presbíteros;
- juzgar, para quienes hagan expreso pedido por escrito y sean considerados idóneos, la oportunidad de pasar a otros Institutos de vida consagrada o Sociedades de vida apostólica, a tenor del can. 684, y acerca de la concesión del indulto de salida;
- informar a los miembros que los votos temporales y perpetuos, emitidos en el Instituto, cesarán en el momento mismo de la ejecución del presente decreto.

Asimismo, tendrá cuidado de:

- establecer, con justicia y equidad, la destinación de los bienes inmuebles y muebles pertenecientes al Instituto, según lo requerido por el derecho universal y propio y por las leyes civiles, teniendo en cuenta la voluntad de los donantes;
- proveer con equidad y caridad a las necesidades de los miembros en la nueva condición de vida;
- salvaguardar las eventuales obligaciones asumidas por el Instituto y los derechos adquiridos por parte de otras personas, ateniéndose a todo lo que prescriben las normas canónicas al respecto;

En el cumplimiento de su encargo, el Delegado podrá ser asistido por personas expertas de su confianza, confiándoles las tareas y las facultades que considerará oportunas, informando previamente a este Dicasterio.

La ejecución del presente Decreto se llevará a cabo en el plazo de un año desde la fecha de la firma del mismo, en modo de permitir que todo se desarrolle correctamente y con la necesaria atención al bien de las personas interesadas.

Una vez ejecutado el presente Decreto, con las indicaciones señaladas en el mismo, el Delegado informará mediante oportunos informes escritos a este Dicasterio que, al finalizar, proveerá a declarar la efectiva supresión.

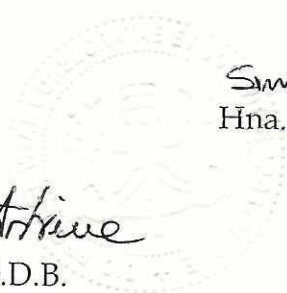
Estas disposiciones han sido aprobadas de forma específica por el Santo Padre el 6 de febrero de 2025.

No obstante cualquier disposición contraria.

Vaticano, 19 de febrero de 2025.



Ángel F. Card. Artime, S.D.B.  
Pro-Prefecto



Simona Brambilla, M.C.  
Hna. Simona Brambilla, M.C.  
Prefecta